

Acta	20/2020
Sesión	Ordinaria
Fecha	07/08/2020

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 11:04 (once horas con cuatro minutos) del día 07 (siete) de agosto de 2020 (dos mil veinte), sesionando de manera virtual, para que tenga lugar la sesión ordinaria 20/2020 del Pleno de esta Comisión.

S  
E  
N  
O  
I  
O  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acorde a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión, y con el fin de proceder al desahogo del orden del día, solicito a la Secretaria Ejecutiva a proceder al pase de lista de los integrantes del Pleno.

La Secretaria Ejecutiva, procede al pase de lista. Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, quién contesta presente, Comisionado Eric Horacio Hernández López, quién contesta presente, y el Comisionado Presidente Javier Rascado Pérez, quién contesta presente.

Toda vez en términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión, existe quórum legal para sesionar, declaro instalada la sesión e instruyo a la Secretaria Ejecutiva a dar lectura al "orden del día".

La Secretaria Ejecutiva, procede dar lectura al orden del día.

- 1.- Verificación del quórum, declaración de existencia del mismo e instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior.
- 4.- Avisos oficiales recibidos en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Verificación de las Obligaciones de Transparencia V/MEGC/39/2019, en contra del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

6.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/399/2019, en contra del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

7.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del Acuerdo del Recurso de Revisión RR/DAIP/EHHL/385/2019, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

8.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del Acuerdo del Recurso de Revisión RR/DAIP/EHHL/388/2019, en contra de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

9.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/59/2020, en contra del Tribunal de Justicia Administrativa, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

10.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/62/2020, en contra del Centro Estatal de Trasplantes, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

11.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/68/2020, en contra del Municipio de el Marqués, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López

12.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/71/2020, en contra de la Fiscalía General del Estado, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

13.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/80/2020, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

14.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/89/2020, en contra de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

15.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/92/2020, en contra del Partido Revolucionario Institucional, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

16.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/98/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

17.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/119/2020, en contra de la Universidad Politécnica de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

18.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/PDP/EHHL/02/2020, en contra del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

19.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/245/2019, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

20.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/248/2019, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez-

21.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/87/2020, en contra del Municipio de Landa de Matamoros, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

22.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/162/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

23.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la denuncia de incumplimiento de las obligaciones de transparencia DIOT/JRP/15/2020, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

24.- Asuntos Generales.

Pongo a consideración de los integrantes del Pleno la aprobación del "orden del día"; quienes estén a favor, así manifestarlo y quién esté en contra favor hacerlo saber. Aprobándose el orden del día por unanimidad de votos.

Por cuanto ve al tercer punto del "orden del día", referente a: "**Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior**", y en virtud de que el acta les fue enviada a cada uno de los Comisionados, y al no recibir observaciones, se propone obviar su lectura y realizar la votación respectiva, sometiendo a votación, quién esté a favor, manifestarlo, votando los tres Comisionados a favor, aprobándose por mayoría de votos, el acta de la sesión anterior.

En cuanto al punto cuarto del "orden del día", referente a: "**Avisos oficiales de la Comisión de Transparencia y Acceso de la Información Pública**", le concedo el uso de la voz a la Secretaría Ejecutiva a fin de que informe las comunicaciones oficiales. Quién da lectura a las mismas.

Continuando con el quinto punto del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Verificación de las Obligaciones de Transparencia V/MEGC/39/2019, en contra del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro**", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo. a quién le concedo el uso de la voz. Con el permiso del Pleno, expongo lo siguiente: **Se realizó verificación al SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia y al portal de transparencia del sitio web [www.iaog.gob.mx](http://www.iaog.gob.mx), en fecha 19 de diciembre de 2019.** En fecha 19 de diciembre de 2019, se realizó la primera verificación. La notificación de las observaciones señaladas en el dictamen de la verificación se llevó a cabo el día 21 de enero de 2020, en la cual se le otorgó un **plazo de 20 días hábiles para dar cumplimiento, periodo que venció el día 19 de febrero 2020.** En fecha 16 de julio de 2020 mediante acuerdo se hizo efectivo el apercibimiento que le fue hecho en el oficio número INFOQRO/PG/005/2020 de fecha 08 de enero de 2020. Se realizó una **segunda verificación** el día 23 de julio del presente año, encontrando que: **el Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, ha incumplido** con sus obligaciones de transparencia en el Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cuanto a publicar y actualizar la información establecida en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII del artículo 66 y en las fracciones I, VII del artículo 67 ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Querétaro, de las fracciones anteriores hay información pública relevante como lo es: estructura orgánica completa, directorio de los servidores públicos, tabulador de remuneraciones, declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, catálogo de disposición y guía de archivo documental, presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, por mencionar algunos. **Lo anterior, en virtud de que la información se encuentra parciamente en el Portal de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Querétaro y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro,** establecen que esta Comisión vigilará que las obligaciones de transparencia se cumplan por los sujetos obligados, así como el procedimiento a seguir para llevar a cabo las verificaciones en su portal de internet. Por lo que se propone ordenar publicar y actualizar la información contenida en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII del artículo 67 ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal del propio Sujeto Obligado, otorgando **5 días hábiles** al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, para que dé cumplimiento a la Resolución. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Prosiguiendo con el **punto sexto** del orden del día, consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/399/2019, en contra del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quién le concedo el uso de la voz. Con su permiso expongo lo siguiente, si presentó al Sujeto Obligado, una solicitud de información en la que pidieron: 1. ¿Cuenta con un Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 911 Estatal y/o C4 o C5?, 2. ¿Cuenta con otros Centros Auxiliares, es decir Subcentros Regionales y/o Municipales, en apoyo al C4 Estatal?, 3. ¿Dónde está ubicado el C4 Estatal y sus Centros Auxiliares?, 4. ¿Qué tecnología se maneja en el C4 y Centros Auxiliares?, 5. Para documentar los incidentes o folios de emergencia, ¿usan un software de desarrollo propio o comercial? 6. ¿Cómo se llama el software para atender y documentar los folios, y quién es el proveedor?, 7. ¿Cuántos operadores telefónicos tiene por turno y cuantos en total en plantilla?, 8. ¿Cuántos despachadores de emergencia tienen? Es decir, personal que esta por turno y en total, responsable de canalizar las emergencias a las corporaciones responsables de su atención, como son Policías, Bomberos, protección Civil, ambulancias, etc., 9. ¿Cuántas

cámaras de video en vía pública y cámaras lectoras de placas vehiculares tienen?, 10. ¿Cuál es el costo operativo anual del C4 y Centros Auxiliares?, es decir nomina, servicios, mantenimiento, licencias, etc., 11. Cuenta con área o dependencia que elabore estadística oficial sobre incidencia delictiva? Nombre de la misma. Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por el recurrente y en los que establece: "no radico en el Estado de Querétaro y en los teléfonos tanto de la SSC y de CIAS, solo me estan transfiriendo de extensión a extensión sin darme respuesta alguna a mi solicitud de información". En relación a la información solicitada por el Recurrente, el artículo 66, en lo relativo a las fracciones IX, XVIII, XXXI y XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establecen que es información pública: número total de plazas por nivel de puesto; servicios que ofrecen; padrón de proveedores y cualquier información que sea de utilidad. Posteriormente, mediante oficio CIAS/DG/0211/2020, de fecha 20 (veinte) de febrero de 2020 (dos mil veinte), suscrito por la I.S.C. Pedro Toscuento González, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, remitió el Informe Justificado que a su parte corresponde, del cual se transcribe lo siguiente: "2. A dicha solicitud de información presentada el 9 de abril de 2019, con folio 00240319 se emitió respuesta, en el siguiente sentido: 1.- Si se cuenta con un Centro de Atención de Llamada de Emergencia 9 1 1 Estatal, 2.- No se cuenta con un C4 Estatal. 3.- No se cuenta con un C4 Estatal. 4.- No se cuenta con un C4 Estatal. 5.- Para documentar los incidentes o folio de emergencia se usa un software de desarrollo propio. 6.- No se cuenta con proveedor al tratarse de un desarrollo propio. 7.- Operadores por turno: 6. Operadores en plantilla: 25. 8.- Se tienen 24 despachadores por turno y 76 despachadores en total. 9.- Cámaras de videovigilancia en vía pública 2,359. Cámaras lectoras de placas vehiculares: 92. 10.- No se cuenta con un C4 Estatal. 11.- No". El recurrente, no realizó manifestaciones respecto al informe justificado presentado la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro. Entrando al estudio del Informe Justificado, tenemos que el sujeto obligado contesta que no cuenta con un C4 Estatal y de conformidad con la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, no se desprende de su organización la existencia de un comando policial (C4), ni subcentros regionales o municipales, toda vez que es el sujeto obligado es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 2 del ordenamiento citado. Supuesto que encuadra en lo establecido por el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, numeral que señala que ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que no se encuentre en su posesión al momento de efectuarse la solicitud de información. En concatenación con el artículo 129 de la Ley de la materia. En consecuencia, respecto a los puntos 1, 2, 3, 4, 5,

6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la solicitud de información, se propone sobreseer por haberse brindado dichas respuestas a la solicitud de información, de conformidad con la fracción III, del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

S  
E  
N  
O  
I  
C  
A  
D  
U  
T  
C  
A

Continuando con el **punto séptimo** del orden del día, consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/385/2019, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro"**, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quién le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información a la Universidad Autónoma de Querétaro, respecto a información de un maestro, del que omito su nombre, el año en que el catedrático obtiene plaza de Profesor de Tiempo Completo, en que facultad está adscrito, si continua en su cargo, si cuenta con permiso para impartir las clases y tener cargo público. Esta solicitud recayó una respuesta del Sujeto Obligado, y da información del docente, señalando en que momento obtiene la plaza como docente la facultad en la que está adscrito y que actualmente no tiene carga de materia y no percibe salario actualmente. El particular de inconforma y dice que no se le otorgo los permisos y licencias para ocupar cargos públicos, al hacer análisis de las constancia, tenemos que la Universidad justifica que no se tienen permisos, ya que actualmente no tiene carga de materias el docente y no tiene remuneración alguna, manda información complementaria, de un reporte de recursos humanos y del Sindicato de maestros, y mas datos de la plaza, mencionando que no existe por el momento remuneración, ni cuenta con permiso, en este sentido analizando la solicitud, la respuesta y el informe justificado, tenemos que la información es pública, ya que nos e refiere a su esfera personal, sino a si cargo como docente, y se revisa que hay información del Sindicato y de Recursos Humanos, se informa cuál es la situación del docente, tenemos que ninguna autoridad está obligada a entregar información que no obre en sus archivos, y la Universidad entregó la información, con la que cuenta, y de conformidad con el artículo 149 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone confirmar la respuesta del Sujeto Obligado. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **octavo punto** del orden del día, consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del Acuerdo del Recurso de Revisión RR/DAIP/EHHL/388/2019, en contra de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro"**, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado, éste asunto le fue asignado, a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quién le concedo el uso de la voz. Deriva de una solicitud de información, Proporcionar todas las descripciones de puesto del personal de dicha defensoría Proporcionar el perfil que se debe cumplir para ser coordinador de área Proporcionar nombre de todos los coordinadores de área, a esta recayó una respuesta estableciendo referencia a cada uno de los puntos, anexando diversa información, sobre los funcionarios, sin embargo la recurrente señala ya que no proporciona el nombramiento de uno de los Coordinadores y que es la segunda vez que no se le entrega la información, y anexaron un oficio y en ambos lados está escrito y la recurrente fue omisa en manifestar eso en su recurso de revisión, y en el anverso en las páginas que están en los números pares, se encuentra la información, siendo que la recurrente solo imprimió las páginas impares, y tenemos que la Defensoría si entregó la información solicitada, y si bien no hay un nombramiento protocolario, si hay un formato único de personal y que de acuerdo a la Ley de los Trabajadores del Estado, y la Ley Federal del Trabajo, hace las veces de nombramiento y por lo tanto no podemos ordenar que se genere un nombramiento y analizados cada uno de los puntos, esta Ponencia, considera que si se entregó la información en todos los puntos, y es propuesta de ésta Ponencia, confirmar la respuesta. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Procediendo a desahogar el **noveno punto** del orden del día, consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/59/2020, en contra del Tribunal de Justicia Administrativa"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, le concedo el uso de la voz. Tenemos que existió la información sobre: Necesito la cedula fiscal del tribunal superior de justicia del estado de Querétaro. Al dar contestación el Sujeto Obligado, señala que ellos no son depositarios de la información, ya que se trata de información del Tribunal Superior de Justicia, siendo que la recurrente se inconformó diciendo que necesitaba la información para un trámite, por lo tanto, la Ponencia, le pidió que aclara sus motivos de inconformidad, ya que efectivamente se trataba de información de otro Sujeto Obligado, siendo que no aclaró la prevención que se le hizo, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es propuesta de ésta Ponencia desechar el recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.



En cuanto al punto **décimo** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/62/2020, en contra del Centro Estatal de Trasplantes”**, éste asunto es de la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quién le concedo el uso de la voz. A continuación me permito hacer el desahogo del recurso, y en la que se pidió: quisiera saber cuantos trasplantes se han realizado en lo que va del año, y el Centro estatal hizo contestación, de cuantos trasplantes se hicieron en el año, así como el tipo de trasplantes y la recurrente se inconformó señalando solamente que no estaba conforme con la respuesta, y por lo tanto la Ponencia, le requirió para que aclara los motivos de inconformidad al no señalar mayores elementos, es el caso que agotado el plazo para aclarar la solicitud, no lo hizo por lo que de conformidad con los artículos 142 y 143 de la ley en la materia, se propone desechar el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

S  
E  
N

Siguiendo con el punto **décimo primero** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/68/2020, en contra del Municipio de el Marqués”**, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto también le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quién le cedo la palabra. Existió una solicitud de información, sobre: Nombres y cargos de quienes conforman el consejo consultivo del SIPINNA del Marqués. 2. Nombres y cargos de quienes conforman el SIPINNA del Marqués. 3. ¿Cuál es el plan municipal de desarrollo elaborado por el SIPINNA de su municipio?, esta solicitud se presentó el 2 de febrero y el recurso de revisión el 27 de febrero, esto es todavía estaba vigente el plazo para dar contestación a la solicitud, por lo que se solicitó una aclaración al recurrente, de aclarar si recibió respuesta o no a la solicitud de información, ya que si existía respuesta si lo podía impugnar y sería procedente, pero argumentaba el recurrente que no recibió respuesta, y al no dar contestación, teníamos que el Sujeto Obligado, estaba en tiempo para dar contestación, por lo que es propuesta de ésta Ponencia, desechar el recurso de revisión por presentarse antes de fenecer el plazo. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

C  
U  
A  
T  
A

Continuando con el **décimo segundo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/71/2020, en contra de la Fiscalía General del Estado”**, y toda vez que,

conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quién le concedo el uso de la voz. Expongo el siguiente asunto, en contra de la Fiscalía y en la que se pidió: Necesito saber si los siguientes negocios mercantiles y los presuntos y servicios que ofrecen cumplen con todas las disposiciones legales, normativas y las que les apliquen en materia de salud, de unos centros de salud”, la Fiscalía contesta que de acuerdo a su marco normativo, las atribuciones de ésta órgano son otras, ya que no son verificaciones de salud, y hace referencia a la Ley de Salud que aplica a esos Centros y le sugiere que le haga la solicitud a ellos, ante sexta respuesta el recurrente, presentó la solicitud y refiere que por favor, contesten mi solicitud de información, se le requirió que aclarara los motivos de inconformidad, ya que no se establecía ningún agravio, sin que lo hiciera, por lo tanto la propuesta de ésta Ponencia es desechar el recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Prosiguiendo con el **punto décimo tercero** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/80/2020, en contra del Poder Ejecutivo”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quién le concedo el uso de la voz. Se hizo la siguiente solicitud de información al Sujeto Obligado: De acuerdo a la ley de protección animal, ¿Qué se hace para mantener en su hábitat a los roedores que habitan en el estadio corregidora?, Así como, ¿qué se hace por su higiene y salud? Y si se aplican ingredientes tóxicos”, esta solicitud recayó una respuesta del Poder Ejecutivo, en el cual responden a cada uno de los cuestionamientos, en este sentido se presenta un recurso de revisión y que es una narración de varios hechos en el Estadio, de diversas circunstancias, pero en ningún punto señala su inconformidad en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, ya que solo narra de sucesos en el Estadio, al no haber aclarado su solicitud de información, razón por lo-cual de conformidad con el artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia, se propone desechar el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **punto décimo cuarto** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/89/2020, en contra de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado”**, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado, éste asunto también le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quién le concedo el uso de la voz. Esta persona presente solicitud de información presentada a la propia solicitud: "Solicito se me informe cuántos recursos de inconformidad se han presentado en contra de las resoluciones del instituto a partir de la entrada en vigor de la LGTAIP, el sentido final de la resolución que determinó el INAI y el estatus actual, siendo que la Titular de la Unidad le da un informe especial en el cual refiere el número de impugnaciones, y el estatus de los mismos, existiendo con inconsistencias, primero porque la persona que hace la solicitud es una persona diferente al que presenta el recurso y solo refiere que no está conforme con la respuesta, por lo que esta Ponencia, le hizo una prevención, para que demostrara la representación lega de la persona solicitante y además que aclara porque no estaba conforme con la respuesta, sin que lo haya hecho, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia, se propone desechar el recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

S  
E  
N  
O  
I  
C  
U  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N

Continuando con el **décimo quinto punto** del orden del día, consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/92/2020, en contra del Partido Revolucionario Institucional**", tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado, a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quién le concedo el uso de la voz. Señalo lo siguiente es una solicitud, presentada ante el Partido Revolucionario, y que pedía los requisitos para renunciar al Partido, y exstió una respuesta en la que se entrega los requisitos para renunciar al Partido y el procedimiento, al hacer un análisis, tenemos que la persona no acreditó la personalidad de representante legal, ya que es diferente el nombre del solicitante y el recurrente, además de que la inconformidad solo dice que no se le proporciona ninguna información o procedimiento, por lo que la Ponencia, procedió a requerirle para que acreditara su personalidad, y que aclara sus motivos de inconformidad, sin que lo haya hecho, se propone desechar el recurso de inconformidad. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Procediendo a desahogar el **décimo sexto punto** del orden del día, consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/98/2020, en contra del Municipio de Querétaro**", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, le concedo el uso de la voz.

Procedo a exponer el siguiente asunto, y en que se hizo la solicitud, sobre número de fraccionamientos, cuántos ha sido entregados en el Estado, siendo que el Sujeto Obligado, le da contestación y le informa sobre los fraccionamientos del Municipio, tenemos que la recurrente, expone como motivos de agravios, que no se le dio contestación a su solicitud de información, pero tenemos que existe un listado por parte del Municipio, con 300 fraccionamientos y esa lo agrega la recurrente, por lo que no es congruente con su agravio

- ya que dice que no se le entregó la información, pero ella agrega la respuesta, por lo que se pidió que aclarara su inconformidad, sin que lo hiciera, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia, se propone desechar el recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

En cuanto al punto **décimo séptimo** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/119/2020, en contra de la Universidad Politécnica de Querétaro”**, éste asunto es de la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quién le concedo el uso de la voz. Tenemos el siguiente asunto, en la cual solicitaron: la cantidad de personas que ha despedido en el año, cuantos renunciaron y cuantos son hombre y mujeres, siendo que el Sujeto Obligado, si entrega la información solicitada, y los agravios solo refieren que: no estoy de acuerdo con la respuesta, por lo que se le requirió a la persona que aclarara los agravios ya que no es específico, sin que lo haya hecho, por lo que se propone desechar el

- recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Siguiendo con el punto **décimo octavo** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/PDP/EHHL/02/2020, en contra del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado”**, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto también le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quién le cedo la palabra. Me permito exponer el siguiente asunto, derivado de una solicitud consiste en: Quisiera conocer si el Sujeto Obligado tiene acceso a mis datos personales. Por su parte el Colegio de Estudios le contesta, que debe de aclarar a que datos se refiere y que acreditara la personalidad para que se le entregaran los datos, y al hacer sus agravios solo señala que no está conforme con la respuesta, teniendo que la solicitud no es clara ya que no se establece que derechos ARCO quería acceder, por lo que se pidió que aclara su escrito de inconformidad, sin que lo haya hecho, por lo que se propone desechar el recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Procediendo a desahogar el **décimo noveno punto** del orden del día, consistente en:

**“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/245/2019, en contra del Municipio de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto me fue asignado, menciono lo siguiente: El recurrente solicitó, la fecha de licitación de la construcción de las obras del Municipio de Querétaro, tenemos que se le da contestación información, informando las Gacetas, y en el informe justificado, se le dice que no se ha generado la información, ya que no se han establecido las fechas ya que los proyectos no se habían consolidado en las fechas que se hizo la solicitud, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Transparencia en la que señala que no se puede obligar a los Sujetos Obligados, entregar información que no obre en sus archivos, se propone sobreseer el recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

S  
E  
N  
O  
I  
C  
A  
U  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

En cuanto al punto **vigésimo** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/248/2019, en contra del Municipio de Querétaro”**, éste asunto es de mi Ponencia, lo expongo a continuación. En la solicitud de información, presentada el 4 de julio de 2019, se solicita concretamente los requisitos para utilizar la Alameda Hidalgo y contrato por el cual se permitió el evento dinner and black, y permisos para llevar un evento. Contestando el Sujeto Obligado que no otorga permiso de la Alameda para eventos, y si bien en el informe justificado el Sujeto Obligado, agregó el documento por el cual se otorgó permiso para llevar a cabo el evento, y al analizar las constancias, tenemos que la información se desagregó y al rendir el informe agregó otro documento, sobre los permisos y que se otorgaron, luego entonces es propuesta de esta Ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Siguiendo con el punto **vigésimo primero** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/87/2020, en contra del Municipio de Landa de Matamoros”**, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto también me fue asignado. El recurrente solicita diversa información sobre adquisiciones de armas, robo de armas, número de policías, calendario de cuando se aumentara el número de policías del

2009 al 2019, la respuesta de la solicitud señala que la información es parcialmente reservada, siendo que la Ponencia le requirió para que presentara copia de la solicitud de información y la fecha en que se le notificó la respuesta, al dar cumplimiento a la prevención, el recurrente, solo agrega una impresión de pantalla de la Plataforma, pero no se ve la fecha de la entrega de la información, por lo cual no dio cumplimiento a la prevención, haciendo efectivo el apercibimiento, y se propone desechar el recurso de revisión, por no cumplir los requisitos legales. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **vigésimo segundo** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/162/2020, en contra del Municipio de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto me fue asignado. Mencionando el hoy recurrente, pide información sobre la planta de reciclaje, los documentos por los que ganó, la base de la licitación, el Sujeto Obligado, no entregó la información y derivado de ello, se promueve el recurso de revisión, y transcurrido los plazos para dar respuesta tomando en cuenta los plazos suspendidos por la contingencia, todavía se encuentran en tiempo para dar contestación, por lo que se propone desechar el recurso de revisión por ser anticipado. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Prosiguiendo con el **punto vigésimo tercero** del orden del día, consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la denuncia de incumplimiento de las obligaciones de transparencia DIOT/JRP/15/2020, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto me fue asignado, mencionando lo siguiente, se presentó una denuncia, en la que se dice que no está actualizada la información de la fracción XXV del artículo 66 de la Ley de Transparencia y no se hizo la verificación, ya que se presentó en el periodo de suspensión de plazos por la pandemia, y por lo tanto no existía obligación, para tener ese periodo actualizado, por lo que se propone desechar la denuncia. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Al no existir ninguna manifestación adicional, ni más puntos a tratar, se procede a dar por concluida la presente sesión del Pleno, a las 12:20 (doce horas, con veinte minutos), del día de su inicio, firmando los participantes de ella ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva, Alejandra Vargas Vázquez, en funciones de Secretaria Ejecutiva, quien da fe. -

DOY FE.



Javier Rascado Pérez  
Comisionado Presidente



Eric Horacio Hernández López  
Comisionado

María Elena Guadarrama Conejo  
Comisionada



Alejandra Vargas Vázquez  
Secretaría Ejecutiva

A C T U A C I O N E S

